Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1

CARATULA: AFIP-DGI c/ ACOSTA, MARISA ANGELICA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

EXPTE. Nº FRE: 2177/2017.

Formosa, marzo de 2026

Por recibido, presentación digital efectuada por la actora, téngase por acreditado que la parte demandada no reviste ninguna de las formas ni caracterizaciones establecidas en la RG 5628/2024 ARCA, prorrogada por la 5806/2025 ARCA.

Habiendo quedado firme el auto que ordena correr vista de la planilla de liquidación practicada por la ejecutante, sin que la parte demandada haya ejercido lo que por derecho le asiste, corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. En consecuencia resuelvo **APROBAR LA PLANILLA DE LIQUIDACIÓN** practicada por la actora y **DECRETAR EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES** pertenecientes al demandado, por el término de CINCO (5) AÑOS, hasta cubrir la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($492.928,57),** a cuyo efecto **LÍBRESE OFICIO** al Banco Central de la República Argentina, conforme las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11.683, a fin de que tome razón de la medida cautelar decretada en autos.-

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO FERNANDO MORAN
Date: 2026.03.08 08:22:35 ART

#29461908#492240814#20260306105555334